SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N. XII
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N.° 022-2025-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 06 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° 010-2025-SUNARP/ZRXII/UA/TES de fecha 05 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°125-2024-SUNARP/SN;

Que, mediante Informe N° 010-2025-SUNARP/ZRXII/UA/TES la tesorera indica que, hay tachas que han prescrito en el mes de enero del 2025, por lo que solicita, la emisión del acto resolutivo sea emitido con eficacia anticipada a fin de aprobar la prescripción de devoluciones de tasas registrales, las mismas que se detallan en el anexo adjunto por un importe de S/. 489,712.38 (Cuatrocientos Ochenta Y Nueve Mil Setecientos Doce con 38/100 Soles);

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 43° y 44° del Código Tributario, la Resolución de la Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 0239-2021-SUNARP/GG y según la Directiva DI-004-2021-OTS-OGA, las devoluciones de Derechos Registrales prescriben al haber transcurrido cuatro años computables desde la fecha de calificación o por la notificación del acto administrativo;

Que, mediante Resolución N°034-2015-SUNARP/SG se aprobó el Manual de Gestión Contable, el cual establece en el Punto 4°: Disposiciones Específicas de empleo de cuentas y registros contables, párrafo N°13: *"En las Zonas Regístrales los ajustes contables por importes materiales que afecten la cuenta 3401 Resultados Acumulados, serán autorizados por el Jefe de la Unidad de Administración correspondiente y que todo ajuste contable material será autorizado por el respectivo Jefe de la Unidad de Administración";*

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
CONDORI SALAS Fiecy Janet FAU20172670432 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/02/06 15:31:58-0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9607193788

Que, en atención a lo informado por la Oficina de Tesorería, esta Jefatura considera viable aprobar la prescripción de devoluciones de tasas registrales.

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General señala que "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 68.4 del artículo 68º del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), aprobado por Resolución N.° 343-2022-SUNARP/GG y actualizado por Resolución Nº 148-2023-SUNARP/GG;y la Resolución N° 009-2025-SUNARP/ZRNXII/JEF de fecha 09 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR la prescripción de devoluciones de tasas registrales con eficacia anticipada al 31 de enero del 2025 por un importe de S/. 489,712.38 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Doce con 38/100 Soles), las mismas que se detallan en el anexo adjunto.

ARTICULO 2.- DISPONER que las Oficinas de Contabilidad y Tesorería ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

sunarp
Firmado digitalmente por:
MEZA VALENCIA Angelica Jesus
FAU 20172670432 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2025/02/06 15:42:37-0500

Firmado digitalmente
ANGÉLICA JESÚS MEZA VALENCIA
Jefa de la Unidad de Administración
Zona Registral N° XII - SUNARP
AJMV/jsm

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe
CVD: 9607193788